
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE CORDOBA**

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del Art. 65 de la Carta Orgánica Municipal para que en el plazo de 7 (SIETE) días informe, con relación a la tarifa vigente del transporte público en la ciudad de Córdoba y los aportes a las empresas prestatarias, los siguientes puntos:

- 1) Informe y remita copia certificada del instrumento legal que dispuso el redireccionamiento de la bonificación al usuario establecida por la Ordenanza N° 12.470 y el dictamen de Asesoría Letrada.
- 2) Monto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) recibidos y/o a recibir en los próximos meses a transferir a las empresas prestatarias en carácter de subsidio. Cronograma.
- 3) Monto de aportes municipales transferidos y/o a transferir a las empresas prestatarias en los próximos meses. Cronograma. Origen de los fondos. Partidas a afectar.
- 4) Valor conformado de la tarifa masiva de transporte público de pasajeros a percibir por las empresas prestatarias luego de considerar el impacto de los tres puntos anteriores en la determinación de la misma.
- 5) Informe y adjunte planilla de cálculo de costos, detalle e incidencia de los mismos, fórmula polinómica y base de pasajeros transportados.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

Según versiones periodísticas, el Municipio transferirá 125 millones de pesos en los próximos cinco meses a las empresas de transporte en carácter de subsidios directos, a razón de \$ 25 millones mensuales.

Asimismo, se mantuvo vigente la tarifa de \$ 9,15 establecida en la Ordenanza N° 12.470 sancionada en noviembre de 2015, eliminando la bonificación del 10% a favor del usuario, una modalidad que en su momento se presentó como un acto de transparencia que hoy se reorienta a las empresas.

En conclusión, los usuarios aportarán \$ 70 millones, la Nación \$ 30 millones y el Municipio \$ 25 millones.

El aumento implícito resultante es del 20%, ya que las empresas pasan a recaudar \$ 10 por boleto en lugar de los \$ 8,30 que percibían, es decir \$ 1,70 más. El usuario aporta \$ 0,85 ($\$9,15 - \$8,30$), o sea la mitad de esa transferencia a las empresas, y la otra mitad la aportan el gobierno nacional y el Municipio, es decir todos los contribuyentes, usuarios o no.

Para conocer los fundamentos y respaldos técnicos de las decisiones adoptadas, se solicita se informe y remitan a este Concejo los instrumentos legales pertinentes y la base de cálculo de la tarifa conformada después de redireccionar el subsidio al usuario y los aportes directos a las empresas.

Por los motivos expuestos, se solicita la aprobación del proyecto en los términos en que fuera presentado.